



VISTOS, el Oficio N° D000297-2023-MML-GMM-PROLIMA de fecha 02 de mayo de 2023, presentado por la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA); el Informe N° 000048-2023-DPHI-TCS/MC de fecha 09 de junio de 2023, el Informe N° 000073-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDEL/MC de fecha 18 de junio del 2025, el Informe N° 000372-2025-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 04 de junio de 2025 y el Memorando N° 002569-2025-PP-DM/MC de fecha 07 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y están protegidos por el Estado;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en dicha ley. Asimismo, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, establece que toda obra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000009-2022-DGPC/MC de fecha 07 de enero de 2022, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura otorgó la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de "Mejoramiento y remodelación del servicio de recreación pasiva en la Plazuela San Francisco" al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), actualmente Subgerencia de Planificación, Gestión, Recuperación y Salvaguarda del Patrimonio de Lima;

Que, con fecha 14 de marzo de 2022, la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú interpuso demanda de amparo contra la Municipalidad Metropolitana de Lima (PROLIMA) y el Ministerio de Cultura, alegando vulneración de derechos relacionados con la cultura y la protección del patrimonio cultural, entre otros. Entre sus pretensiones, solicitó la anulación de la Resolución Directoral N° 000009-2022-DGPC/MC de fecha 07 de enero de 2022;

Que, el Tercer Juzgado Constitucional de Lima, mediante Resolución N° 01 - Cuaderno Cautelar de fecha 15 de agosto de 2022, concedió la medida cautelar solicitada, ordenando provisionalmente a las entidades emplazadas abstenerse de cualquier tipo de acto o intervención en el Conjunto Monumental San Francisco, incluyendo la Plazuela de San Francisco, y suspendió provisionalmente los efectos de



la Resolución Directoral N° 000009-2022-DGPC/MC de fecha 07 de enero de 2022 hasta la culminación del proceso principal;

Que, en cumplimiento de la disposición del órgano jurisdiccional, la Dirección General de Patrimonio Cultural emitió la Resolución Directoral N° 000182-2022-DGPC/MC de fecha el 22 de agosto de 2022, la cual dispuso la suspensión provisional los efectos de la Resolución Directoral N° 000009-2022-DGPC/MC de fecha 07 de enero de 2022;

Que, con fecha 28 de abril de 2025, el Tribunal Constitucional, en sesión de Pleno Jurisdiccional, pronunció la Sentencia recaída en el Expediente N° 00100-2025-PA/TC, mediante la cual declaró IMPROCEDENTE el recurso de agravio constitucional interpuesto por la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú, sentencia que fue notificada al Ministerio de Cultura mediante Cédula de Notificación N° 006604-2025-NF el 02 de julio de 2025;

Que, en el Informe N° 000048-2023-DPHI-TCS/MC de fecha 09 de junio de 2023 y el Informe N° 000073-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDEL/MC de fecha 18 de junio del 2025 de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y el Informe N° 000372-2025-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC04 de junio de 2025 de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, se pronuncian por el levantamiento de la suspensión de la Resolución Directoral N° 000182-2022-DGPC de fecha 07 de enero de 2022, señalando que la paralización de las obras afecta el adecuado acondicionamiento, uso y mantenimiento del espacio público, lo cual repercute negativamente en la puesta en valor del Conjunto Monumental San Francisco;

Que, mediante el Memorando N° 002569-2025-PP-DM/MC de fecha 07 de julio del 2025, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, informa sobre la extinción de pleno derecho de la medida cautelar al haberse declarado improcedente la demanda de amparo, recomendando que se disponga el levantamiento de la suspensión ordenada mediante la Resolución Directoral N° 000182-2022-DGPC;

Que, habiéndose extinguido el fundamento jurídico que motivó la suspensión provisional de los efectos de la Resolución Directoral N° 000009-2022-DGPC/MC, de fecha 07 de enero de 2022, resulta procedente disponer el levantamiento de dicha suspensión, a fin de permitir la continuidad de las acciones para la puesta en valor de la Plazuela San Francisco, de conformidad con lo establecido en la normativa de patrimonio cultural y las disposiciones judiciales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, contando con la visación de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 000182-2022-DGPC/MC de fecha 22 de agosto de 2022, emitida en acatamiento de la medida cautelar dictada en el Expediente N.º 00100-2025-PA/TC por el Tercer Juzgado Constitucional de Lima.



Artículo 2.- DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos de la Resolución Directoral N° 000009-2022-DGPC/MC de fecha 07 de enero de 2022, que otorgó la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de "Mejoramiento y remodelación del servicio de recreación pasiva en la Plazuela San Francisco" por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), actualmente, Subgerencia de Planificación, Gestión, Recuperación y Salvaguarda del Patrimonio de Lima, a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DAVID FERNANDO DE LAMBARRI SAMANEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL